

DISPONGO:

Artículo 1. *Definición de los permisos de investigación.*

Se otorga a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» por un periodo de seis años, el permiso de investigación de hidrocarburos localizado en el mar Mediterráneo cuya área definida por vértices de coordenadas geográficas con longitudes referidas al meridiano de Greenwich, se describen a continuación:

Expediente número mil seiscientos trece. Permiso «Siroco-D», de 13.784 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	36° 25' 00"	4° 45' 00"
2	36° 25' 00"	4° 35' 00"
3	36° 20' 00"	4° 35' 00"
4	36° 20' 00"	4° 45' 00"

Artículo 2. *Compromisos y programa de investigación.*

El permiso se otorga a riesgo y ventura del interesado, quedando sujeto a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, así como a la oferta de la compañía adjudicataria en lo que no se oponga a lo especificado en el presente Real Decreto.

Durante el periodo de vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, el titular del permiso de acuerdo con su propuesta, viene obligado a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones:

Durante los tres primeros años:

Adquisición y procesado de 50 km² de una campaña sísmica en tres dimensiones, interpretación geológica y geofísica. La inversión mínima para el periodo es de 500.000 euros.

Al final del tercer año, el titular podrá renunciar al permiso o continuar con el programa exploratorio siguiente.

Durante los años cuarto a sexto:

En función de los resultados obtenidos en los tres primeros años, realización de trabajos de investigación con una inversión mínima de 124.265 euros, correspondiente a las obligaciones mínimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a la vista de la documentación presentada, la empresa titular deberá cumplir en todos los trabajos de investigación y exploración que desarrolle durante el periodo de vigencia del permiso las condiciones descritas en los documentos «Protección del Medio Ambiente en operaciones adquisición de sísmica marina. Permiso «Siroco-D» y «Protección del Medio Ambiente en la perforación de sondeos exploratorios marinos. Permiso «Siroco-D»».

Asimismo, durante la vigencia del permiso, a la solicitud de autorización de cada trabajo específico se deberán acompañar los siguientes estudios y planes:

Estudio o análisis de impacto medioambiental, según proceda, para identificar y cualificar todos los posibles impactos que podrían causar las operaciones que se pretenda realizar.

Plan de Gestión Medioambiental con las medidas preventivas y correctivas previstas en relación con los impactos identificados.

Plan de Contingencias Medioambientales con las medidas correctivas a adoptar en caso de contingencias medioambientales significativas, incluyendo la lucha contra la contaminación por derrames de hidrocarburos.

En cuanto a la declaración de impacto ambiental en aquellos trabajos que lo requieran, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 3. *Régimen de renunciaciones.*

En caso de renuncia total o parcial del permiso deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

En caso de renuncia total del permiso, el operador estará obligado a justificar a plena satisfacción de la Administración, la realización de los trabajos e inversiones señalados en el artículo segundo.

Artículo 4. *Caducidad y extinción.*

La caducidad y extinción del permiso de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por la inobservancia del artículo segundo de este Real Decreto, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, y se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de éste.

Artículo 5. *Otras autorizaciones.*

La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la Defensa Nacional en las áreas e instalaciones militares y en las de sus zonas de seguridad, conforme a la Ley 8/1975, de 12 de marzo, sobre zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional. Previamente a realizar cualquier actuación que precise la permanencia en la zona de investigación, o la instalación de plataformas fijas o construcciones similares, deberá recabarse del Ministerio de Defensa la correspondiente autorización que se concederá siempre y cuando las actuaciones indicadas no perjudiquen las actividades militares programadas en aquella zona.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, en los procedimientos de autorización de las actividades que forman parte del programa de trabajos e inversiones, se recabará informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se coordinará su realización con las cofradías que pudieran verse afectadas para evitar interferencias en las respectivas actividades.

Asimismo, la presente autorización se otorga sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones legalmente exigibles, en especial las establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con la ocupación o utilización del dominio público marítimo terrestre, particularmente lo dispuesto en su artículo 32, y las establecidas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se autoriza al Ministro de Industria, Turismo y Comercio a dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de enero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,

JOAN CLOS I MATHEU

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2978 RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan ediciones del curso de Técnicas de Negociación en Inglés.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden APU/4013/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la oferta formativa del Instituto Nacional de Administración Pública para el año 2008, este Instituto convoca tres ediciones del curso de Técnicas de Negociación en Inglés, que se desarrollarán a lo largo de 2008, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—Se convocan tres ediciones del curso de Técnicas de Negociación en Inglés, cuyas características se detallan en el anexo I, y que se desarrollarán en las fechas siguientes:

- 1.ª edición: Del 24 al 28 de marzo de 2008.
- 2.ª edición: Del 5 al 9 de mayo de 2008.
- 3.ª edición: Del 8 al 12 de septiembre de 2008.

Segunda. *Destinatarios.*—Podrán solicitar la asistencia a este curso los empleados públicos de la Administración General del Estado pertene-

ciente a los grupos A1 y A2, así como el personal laboral asimilado, que posean un conocimiento intermedio-alto de la lengua inglesa y cuyos puestos de trabajo estén relacionados con la negociación en inglés.

La realización de estos cursos queda condicionada a las adjudicaciones administrativas correspondientes.

Tercera. *Solicitudes.*—Quienes deseen participar en este curso deberán conectarse a la página web del Instituto Nacional de Administración Pública (<http://www.inap.map.es>), y entrar en «Formación» y a continuación en «Formación en idiomas». En este apartado estará publicada la información relativa a «Curso de Técnicas de Negociación en Inglés» con un apartado denominado «Presentación de solicitudes». Ejecutando esta opción se tendrá acceso a un formulario de solicitud, en el que podrán señalarse las ediciones por orden de preferencia.

Una vez cumplimentado el formulario, deberá ejecutarse la opción «grabar y enviar». Para completar la solicitud será necesario imprimir la misma y una vez firmada, remitirla de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Instituto Nacional de Administración Pública, Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, C/ Atocha, 106, 28012 Madrid (fax 91273 92 78).

Las solicitudes deberán contar con la conformidad del responsable de la unidad orgánica, con categoría de Subdirector General o equivalente, en la que preste sus servicios el solicitante, acreditada mediante la correspondiente firma y sello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes en las que no figure dicha conformidad.

Cuarta. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en la primera edición será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE. Para las restantes ediciones el plazo finalizará veinte días naturales antes del inicio de la actividad.

Quinta. *Selección.*—El Centro de Estudios Superiores de la Función Pública seleccionará a los participantes entre las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del curso y en función del orden de prioridad indicado en su instancia. Tendrán prioridad los alumnos que no hayan realizado el curso en ediciones anteriores.

Los alumnos preseleccionados para cada edición serán convocados para la realización de una prueba de nivel a través de teléfono, por lo que es necesario que el alumno haga constar claramente un número de teléfono disponible para la realización de la misma.

Los solicitantes admitidos recibirán comunicación de confirmación de su admisión por correo electrónico, cuya dirección deberá constar claramente en su solicitud. Asimismo la lista definitiva se publicará en la web del INAP.

Sexta. *Número de plazas.*—El número de plazas convocadas es de 25 alumnos para cada edición.

Séptima. *Lugar de impartición.*—El curso se impartirá en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106.

Octava. *Certificado de asistencia.*—Se otorgará diploma a los participantes en el curso que hayan superado el noventa por cien de las horas lectivas.

Novena. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en los teléfonos 91273 94 07/91273 92 21/91273 94 24 y en el fax 91273 92 78, así como en la dirección de correo electrónico cesfp@inap.map.es. Asimismo, se podrá consultar las páginas del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: <http://www.inap.map.es>.

Madrid, 29 de enero de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

Curso de Técnicas de Negociación en Inglés

Objetivos

El objetivo principal del curso es equipar al alumno con el lenguaje necesario para afrontar cualquier problema cultural y/o lingüístico que puede acontecer durante una negociación en inglés.

Contenido

El curso está compuesto de sesiones de ampliación de vocabulario y de estructuras gramaticales, combinado con sesiones prácticas en las que el participante tiene la oportunidad de practicar en contextos reales la lengua inglesa. Se hace especial hincapié en las diferencias culturales, en cómo pueden afectar a un proceso de negociación y en cómo abordarlas y solucionarlas, poniendo énfasis en la sutileza del lenguaje y en dotar al alumno de las herramientas lingüísticas necesarias para que la negociación sea más efectiva.

Metodología

El curso será impartido por profesores expertos en el área de negociaciones, ajustando los contenidos del curso a las necesidades de los alumnos. Se utilizarán casos prácticos basados en la metodología comunicativa. Se incorporarán varias actividades auditivas y la sesión final se grabará con videocámara para su posterior visualización y análisis.

Pruebas de nivel

El INAP seleccionará a los participantes en función de la prueba de nivel realizada por la empresa adjudicataria.

Horario

El curso tendrá lugar en horario de 9,30 a 14,30 h. con un total de veinticinco horas lectivas cada edición.

ANEXO II**Modelo de solicitud****CURSO QUE SOLICITA.- TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN EN INGLÉS**

<input type="checkbox"/> 1ª edición (24-28/03/2008)	<input type="checkbox"/> 2ª edición (5-9/05/2008)	<input type="checkbox"/> 3ª edición (8-12/09/2008)
---	---	--

DATOS PERSONALES

N.I.F.	N.R.P.	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
SEXO <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	EDAD	TITULACIÓN	

DATOS ADMINISTRATIVOS

ORGANISMO O ENTIDAD	DEPARTAMENTO MINISTERIAL		
CENTRO DIRECTIVO	RELACIÓN LABORAL <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Estatutario		
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL			
CUERPO O ESCALA	NIVEL	GRUPO	
DOMICILIO DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO DE USO FRECUENTE	TELÉFONO	FAX	
MINUSVALÍA %			

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

IDIOMAS

IDIOMA	NIVEL CONOCIMIENTO	TÍTULO	CENTRO	FECHA EXPEDICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO

--

¿POR QUÉ SOLICITA USTED EL CURSO?

--

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, en a de de 200...

CONFORME,

(firma del solicitante)

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ORGÁNICA
(sello de la Unidad)

Fdo.:

Cargo:

Sus datos personales serán incorporados en un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley 15/99) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de las acciones de formación. Entre ellas se incluye la cesión de los mismos a los profesores del curso con idéntica finalidad. También podrán ser utilizados para el envío de publicidad sobre acciones formativas del INAP. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al INAP, Secretaría General, c/ Atocha 106, 28012 Madrid.

INAP.- CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- C/ Atocha, 106.- Madrid